MEMORANDO

Radicado No: 20254100500020673

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual Regional Cesar

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA
Fecha: 29 de noviembre de 2025

De manera atenta se remiten documentación pertinente para solicitud de adición y prórroga de los contratos de Aportes de la siguientes EAS:

- ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS_20001672025 Y 20002112025
- ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE_20001752025
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL_20001782025
- ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS AMOR PARA LOS NIÑOS_20001982025
- RESGUARDO INDÍGENA IROKA_20003252025
- RESGUARDO INDÍGENA YKPA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA_20003272025
- RESGUARDO INDÍGENA SOKORPA_20003312025
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN_CONTRATO 20002052025
- ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES_ CONTRATO 20002072025
- ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SAN DIEGO– CONTRATO 20002852025

Relacionando los siguientes documentos:

1. Justificación Para Modificación De Contrato.
2. Certificado PACCO.
3. CDP.
4. Memorando 202516000000109803 del 27/08/2025.
5. Acta de comité de contratación.
6. Aceptación de la modificación contractual.
7. Flujo de pagos

Cordialmente,

CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Coordinadora Centro Zonal Agustín Codazzi
Regional Cesar

Anexo: (folios)

Aprobó: Carmen Cecilia Castaño/Coordinadora del Cz Codazzi
Revisó: Carmen Cecilia Castaño/Coordinadora del Cz Codazzi
Proyectó: Karina Gamarra Rivero/Enlace de seguimiento a la Ejecución Financiera del Cz Codazzi

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	20003252025
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de "Cero a Siempre".
CONTRATISTA	RESGUARDO INDIGENA IROKA Nit: 824002010 Representante Legal: ALFREDO PEÑA FRANCO C.C. 18. 956. 993
SUPERVISOR	CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE Coordinadora Centro Zonal Codazzi
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 2.133.971.000)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1. 1. La suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 2.133.971.000)**, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes.
PLAZO INICIAL	Desde el 11/04/2025 hasta el 30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/04/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	11/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	38925 del 12/02/2025
RPC	101225 del 10/04/2025

MODIFICACIONES REALIZADAS			
ADICIONES	Adición por la suma de: **CIENTO NOVENTA MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS SESESNTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($190.013.366),** para la ejecución del mes de octubre del presente contrato.		
	DESCRIPCIÓN	VALOR	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(+) Valor adición aporte ICBF	$ 339.080.000
(–) Reinversión de inejecuciones	$ 149.066.634
VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF	$ 190.013.366
(+) Valor adición contrapartida 2%	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 190.013.366**

Adición por la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($79.141.435),** para la ejecución del 1 al 7 de noviembre de 2025 del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR
(+) Valor adición aporte ICBF	$ 79.141.435
(–) Reinversión de inejecuciones	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF	$ 79.141.435
(+) Valor adición contrapartida 2%	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 79.141.435**

Adición por la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 79.107.527),** para la ejecución del 8 al 14 de noviembre de 2025 del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR
(+) Valor adición aporte ICBF	$ 79.107.527
(–) Reinversión de inejecuciones	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF	$ 79.107.527
(+) Valor adición contrapartida 2%	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 79.107.527**

Adición por la suma de: **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($101.724.210),** para la ejecución del mes de noviembre de 2025 del presente contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR
(+) Valor adición aporte ICBF	$ 101.724.210
(–) Reinversión de inejecuciones	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF	$ 101.724.210
(+) Valor adición contrapartida 2%	$ 0
VALOR TOTAL ADICIÓN	**$ 101.724.210**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>Adición por la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($79.107.527), para la ejecución del presente contrato.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>(+) Valor adición aporte ICBF</td><td>$ 79.107.527</td></tr>
<tr><td>(–) Reinversión de inejecuciones</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF</td><td>$ 79.107.527</td></tr>
<tr><td>(+) Valor adición contrapartida 2%</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICIÓN</td><td>$ 79.107.527</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGAS</td><td>Prórroga 1. hasta el 31 de octubre de 2025
Prórroga 2. Hasta el 22 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIONES</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td><td>VALOR FINAL DEL CONTRATO: El valor final del presente contrato corresponderá hasta la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.663.065.065), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

1. Aporte por el ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.663.065.065) de acuerdo con el servicio operado por la EAS.</td></tr>
<tr><td>PLAZO FINAL</td><td>Desde el 11/04/2025 hasta el 12/12/2025</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>1.Se modifica la Cláusula 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 2.133.971.000), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($ 2.133.971.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los participantes

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato

Se modifica la FORMA DE PAGO de pagos mensuales a bimestrales, el Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

PRUEBA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2025	1	ABRIL	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($ 388.457.300,00)
	2	MAYO	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS MCTE ($ 339.264.100,00)
	3	**JUNIO-JULIO**	**SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($678.528.200,00)**
	4	**AGOSTO-SEPTIEMBRE**	**SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($727.721.400,00)**
	5	OCTUBRE	CIENTO NOVENTA MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 190.013.366)
	6	NOVIEMBRE	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE($ 259.973.172)

2. Del documento "**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN – DIER**", Se modificarán las siguientes Cláusulas Contractuales:

-**CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El nuevo plazo de ejecución será hasta el 12 de DICIEMBRE de 2025.

CLAUSULA 7. GARANTÍAS: Ampliar las garantías de conformidad con la CLÁUSULA correspondiente a las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	–CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER

<table>
<tr><th colspan="2"><u>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</u></th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICIÓN Y PRÓRROGA</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIONAR</td><td>La adición será por la suma de: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 135.632.280), para la ejecución del presente contrato.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>(+) Valor adición aporte ICBF</td><td>$ 135.632.280</td></tr>
<tr><td>(–) Reinversión de inejecuciones</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICIÓN APORTE ICBF</td><td>$ 135.632.280</td></tr>
<tr><td>(+) Valor adición contrapartida 2%</td><td>$ 0</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL ADICIÓN</td><td>$ 135.632.280</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>38925 del 12/02/2025</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor de la adición del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PERIODO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>7</td><td>DIC</td><td>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($ 135.632.280)</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Hasta el 19 de Diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No aplica.</td></tr>
<tr><td>OTRAS MODIFICACIONES</td><td>CLAUSULA 7. GARANTÍAS: Ampliar las garantías de conformidad con la CLÁUSULA correspondiente a las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, HOGARES INFANTILES –HI, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	BIENESTAR, FAMILIA, MUJERES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER **VALOR FINAL DEL CONTRATO:** El valor final del presente contrato corresponderá hasta la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.798.697.345)**, incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1. Aporte por el ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.798.697.345) de acuerdo con el servicio operado por la EAS.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN
Que a través de memorando No. 20251600000109803 de 2025/08/27, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las *"Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025"*. Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar a los contratos, de los servicios de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio. En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población. En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga al contrato en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación, es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN	
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 2.133.971.000
Valor aporte ICBF	$ 2.133.971.000
Valor aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	$ 529.094.065
Valor adición aporte ICBF	$ 529.094.065
Valor adición aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	$ 0
Valor reducción aporte ICBF	$ 0
Valor reducción aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 2.663.065.065
Valor total aporte ICBF	$ 2.663.065.065
Valor total aporte contratista	$ 0
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 2.274.791.166
Valor ejecutado aporte ICBF	$ 2.274.791.166
Valor ejecutado aporte contratista	$ 0
Pagos efectuados al contratista	$ 2.323.984.366
Valor a liberar a favor del ICBF	$ 0
Valor no ejecutado aporte contratista	$ 0
Saldo por pagar al contratista	$ 339.080.699
Saldo reintegrado a favor del ICBF	$ 0
Saldo por reintegrar a favor del ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 2.663.065.065**

ANEXOS

1. Solicitud del trámite en ORFEO.
2. Certificado PACCO.
3. CDP.
4. Memorando 20251600000109803 del 27/08/2025.
5. Acta de comité de contratación.
6. Aceptación de la modificación contractual.
7. Flujo de pagos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD



CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Supervisora del Contrato

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**839C537F-5386-496D-A403-04D15EB5C22E**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	29/11/2025 2:43 p. m.
Consecutivo:	15485	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.			

Valor programado a contratar*:	$2.798.697.345,00
Valor contratado:	$2.663.065.065,00
Deducciones aplicadas al contrato	$0,00
Saldo programado a contratar:	$135.632.280,00
Valor vigencias futuras	$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
A-02-02-02-006-003-302	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS - DIRECCION ADMINISTRATIVA	27	$159.839.959,00	$114.171.399,00	$45.668.560,00
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$2.443.928.495,00	$2.443.928.495,00	$0,00

Generada por: karina.gamarra

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-9-704020 -4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	27	$142.457.551,00	$52.493.831,00	$89.963.720,00
C-4602-1500-9-704080 -4602020-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$52.471.340,00	$52.471.340,00	$0,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: sábado, 29 de noviembre de 2025

PÚBLICA

Generada por: karina.gamarra

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHeeguerra EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2025-11-29-7:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	38925	**Fecha Registro:**	2025-02-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto	**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	2.682.290.100,00	**Valor Total Operaciones:**	116.407.245,00	**Valor Actual.:**	2.798.697.345,00	**Saldo x Comprometer:**	135.632.280,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	38925	**Fecha Registro:**	2025-02-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	2025-09-28		190.013.366,00			
					2025-11-16		67.472.790,00			
					2025-11-22		52.471.339,00			
					2025-07-22	2.682.290.100,00	-548.319.100,00			
					Total:	2.682.290.100,00	-238.361.605,00	2.443.928.495,00	0,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-29		89.963.720,00			
					2025-11-02	0,00	52.493.831,00			
					Total:	0,00	142.457.551,00	142.457.551,00	89.963.720,00	0,00
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704080-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-08	0,00	52.471.340,00			
					Total:	0,00	52.471.340,00	52.471.340,00	0,00	0,00
302 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-11-08		26.636.187,00			
					2025-11-16		34.251.420,00			
					2025-11-22		26.636.188,00			
					2025-11-29		45.668.560,00			
					2025-11-02	0,00	26.647.604,00			
					Total:	0,00	159.839.959,00	159.839.959,00	45.668.560,00	0,00

Objeto:	AMPARAR CONTRATO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLEC

Firma Responsable

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Primera Infancia
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202516000000109803

Para: DIRECTORES REGIONALES, SUPERVISORES DE CONTRATOS DE APORTE, COORDINADORES DE CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS (O QUIEN HAGA SUS VECES), REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.

Fecha: 2025-08-27

Estimados equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales, reciban un cordial saludo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

En todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar

con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

1. CONSIDERACIONES INICIALES

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar.

En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

- Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la

calidad de los servicios de atención.

- De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.
- Verificar la capacidad operativa del contratista.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. **Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas:** Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. **Plazo:** Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[1].

En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual.

Por favor remitirse al anexo “CEI 2025”, para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

[1] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos[2].

Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios:

- Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación.
- Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre.

Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico.

Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de

[2] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, “Del Contenido del Contrato Estatal”, el cual dispone: “(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 202516000000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional.

Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley[3], y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo[4] así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

[3] Ley 80 de 1993, parágrafo del Artículo 40º, "Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible.

Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. **Proyección de la matriz de contratación:** Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta “Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025” a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales

[4] Frente a la aplicación del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Contratación, en una respuesta emitida a la Dirección Regional Bolívar del ICBF, el 27 de mayo de 2022, “En este sentido la operación que debe realizarse es la siguiente: Dividir el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. Posteriormente y cada vez que se realice una adición al mismo, se debe convertir su valor en SMLMV, los cuales se calculan con base en el salario mínimo vigente AL MOMENTO DE LA ADICIÓN de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, y lo que nos arrojaría como resultado, el número total de SMLMV que se encontrarían disponibles para adicionar. Conforme lo anterior, es claro que los contratos que contemplan distintas vigencias y han tenido adiciones en diferentes años, el valor correspondiente a la adición debe haberse convertido en salarios mínimos del año en que se suscribió esa adición, (…)”.

podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF.

Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada.

Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm.

Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. **Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente:** de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 “ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF” del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos

con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así:

> "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal.
>
> Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente.
>
> Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición.
> La solicitud deberá contener:

- La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso.
- Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones).
- Alcance de la contratación o adición (según el caso).
- Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar.
- En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente).

> La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente.
>
> Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.

En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva."

Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo.

Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos.

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010.

Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado.

Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4).

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. **Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual**: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto

conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. **CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS**

4.1. **Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios:** si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica:

> “Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios”.

Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención.

Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente:

> “a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (…)

e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (…)".

Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)".

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> "(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación:

> "(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio.
> En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…)
>
> (…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio.
> (…)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(…) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (…)".

Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

4.2. **Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención:** si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004-2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente.

 Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

- Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la

contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353.

En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente.

Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando.

En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda.

Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025.

No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

4.4. **Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato:** en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación.

En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

De presentarse cualquier inquietud respecto a las orientaciones brindadas por favor consultar con su enlace asignado, para lo cual se cargará como anexo la asignación para cada Dirección Regional.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

JULIE PAULINE TRUJILLO VANEGAS
Directora de Primera Infancia ICBF(E)

Anexos: Los anexos deben ser consultados en el siguiente enlace:

Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025

Anexo No. 1 – Matriz de identificación de contratos y convenios
Anexo No. 2 – Formato de modificación contractual para adición y prórroga
Anexo No. 3 – Formato de clausulado contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No. 4 – Formato Minuta contractual para contrato de aporte nuevo
Anexo No.5 – Matriz sancionatorios.
Anexo No.6 – Matriz convenios MEN
Anexo No.7 – Relación de enlaces.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Milton Fabian Forero	Director de Planeación y Control de Gestión	
Aprobó	Oscar Javier Manrique	Director de Financiera	
Aprobó	Juan Felipe Valencia Montoya	Subdirector de Operación de la Atención a la Primera Infancia	JFV
Revisó	Jéssika Andrea Merchán López	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Jorge Alberto Millán Carvajal	Contratista Dirección Primera Infancia	
Revisó	Mónica Valbuena Rubio	Contratista Dirección Primera Infancia	MVR
Revisó	Bibiana Torres Matiz	Contratista Dirección Primera Infancia	
Proyectó	Claudia Liliana Muñoz B	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	*LMB*

ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN N° 53	
Hora: 5:30 PM	
Lugar:	**PLATAFORMA TEAMS**
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Primera Infancia.
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para aprobación de cuarenta y cuatro (44) adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, de noviembre hasta diciembre de 2025.

Siendo las 5:30 p.m. del día veintinueve (29) de noviembre de 2025, se reunieron los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar las adiciones de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, de noviembre hasta diciembre de 2025.

Agenda:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Socialización del memorando de orientaciones No. 20251600000109803.; fecha 2025-08-27
3. Socialización de validación Matriz Macro financiera.
4. Decisiones.

Desarrollo:

1. **BIENVENIDA Y VERIFICACION DE QUORUM:**
 Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

 MIEMBROS CON VOZ Y VOTO

 ROSA MARÍA MEDINA ROMERO - Directora (E) Regional
 YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo interno de trabajo Jurídico y Contractual
 EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

PÚBLICA

INVITADOS

MAYERLIS SALENA SAURITH– Coordinadora Grupo de Prevención
ORIANA URIBE CALDERON- Enlace de Primera Infancia.
BRUNO RENE RAMOS MEDINA- Enlace Financiero de Primera Infancia.
MARÍA ISABEL MORENO GALINDO- Secretaria técnica comité de Contratación.

2.SOCIALIZACIÓN DEL MEMORANDO DE ORIENTACIONES No. 20251600000109803

La secretaría técnica del comité de contratación de la regional cesar, socializa memorando de orientaciones con radicado No. 20251600000109803 de fecha 2025-08-27, en el cual se imparten
Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025. resaltando los aspectos fundamentales para tener en cuenta en la contratación a realizar:

1. CONSIDERACIONES INICIALES Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales. Adicionalmente, es importante reiterar la necesidad de realizar un análisis riguroso desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el presente memorando con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales: • Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios. • Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar. • Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención. • De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados. • Verificar la capacidad operativa del contratista.

PÚBLICA

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA

2.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones y prórrogas: Estas orientaciones serán aplicables a los contratos de aporte y/ o convenios que contemplen la prestación de los servicios relacionados en el Anexo No. 1, sin distinción alguna de los procedimientos precontractuales que se hayan adelantado por el ICBF para la selección del contratista (incluye contratos de aporte para complementar la atención a través de la entrega de alimentos).

2.2. Plazo: Los contratos de aporte que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos. En relación con los contratos que actualmente incluyen unidades de servicio priorizadas para la transición hacia Centros de Educación Inicial, es pertinente reiterar que, en tanto no se encuentre formalizado e implementado el convenio con la entidad territorial correspondiente, a través del cual se prevé la operación directa de dichas unidades, estas deberán continuar bajo la ejecución del operador actual, garantizando la continuidad en la prestación del servicio. En consecuencia, una vez se dispongan las condiciones para dar inicio a la operación mediante la alianza con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, las unidades de servicio priorizadas podrán ser objeto de disminución en los contratos vigentes. Por lo anterior, se solicita a las Direcciones Regionales tener en cuenta esta circunstancia y brindar la orientación pertinente a los operadores, frente a la posibilidad de modificación contractual. Por favor remitirse al anexo "CEI 2025", para validar el tiempo de adición de las unidades de atención priorizadas.

Los convenios que sean prorrogados según las orientaciones del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre 2025, siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos2. Los plazos de ejecución fueron definidos en concordancia con el ejercicio de planeación que se está adelantado para la atención en la vigencia 2026, en el marco de las limitaciones previstas en la Ley 996 de 2005 y del trámite de vigencias futuras que actualmente se gestiona ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Consideraciones de orden financiero: Para el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, las Direcciones Regionales deberán diligenciar la matriz de adiciones remitida por la Dirección de Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual. Dicha matriz deberá ser enviada a más tardar en las siguientes fechas conforme al plazo de finalización de los contratos o convenios: • Contratos que finalizan antes del 30 de septiembre: enviar la matriz con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación. • Contratos que finalizan en el mes de octubre: remitir la matriz a más tardar el 15 de septiembre. Una vez las Direcciones Regionales remitan la matriz, el equipo de la Dirección de Primera Infancia procederá con el trámite de validación, identificará las alertas a que haya lugar y las comunicará a través de correo electrónico. Igualmente, en el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia. Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información

PÚBLICA

constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos. En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior. Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte que serán objeto de adición, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios. Así mismo se indica que, las direcciones regionales no sólo deberán diligenciar en la matriz de contratación el valor de las inejecuciones que utilizarán para la adición, sino que, además deberán informar y consignar en la citada matriz (en el campo establecido para tal fin), el valor total de las inejecuciones por contrato que aún les quedaría luego de descontar las utilizadas en la presente adición, para lo cual se deberá adelantar el respectivo proceso de legalización de cuentas y contar con las respectivas actas de legalización, que den cuenta de los recursos disponibles para el proceso de adición; en caso de requerir acompañamiento en este proceso por parte de la Dirección de Primera Infancia, agradecemos contactar al enlace financiero en sede asignado a cada regional. Así las cosas, conforme a la identificación y redistribución de recursos, previamente avalados por el Comité Técnico Operativo; será responsabilidad de cada regional hacer dicha revisión donde los contratos de aporte objeto de modificación no soporten la adición de recursos de conformidad con la Ley3 , y las orientaciones dadas por la Dirección de Contratación para su cálculo4 así mismo, se alertará según corresponda, lo dispuesto en los numerales 1 y 2 el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente.

Es de anotar que, de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación, se harán las devoluciones pertinentes a las regionales para que se efectúen las subsanaciones que correspondan en el menor tiempo posible. Sobre el particular, es necesario precisar que el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá el proceso de planeación de las adiciones, y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame del ICBF. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II, y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

3.1. Proyección de la matriz de contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en la carpeta "Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025" a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace: Adición Contratos y Convenios finalizan a partir del 30 agosto y hasta diciembre 2025 Las matrices de adiciones serán remitidas por los directores regionales a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, esta realizará la validación macro financiera, las alertas y observaciones que considere pertinentes, y las socializará con las Direcciones Regionales para realizar los ajustes, de lo que se dejará constancia por medio de correo electrónico. Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más

PUBLICA

información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con los profesionales Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) y Mónica Valbuena Rubio (monica.valbuena@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF. Así mismo, a fin de contar con la información en tiempo real sobre el porcentaje de avance del proceso de adiciones de los contratos de aporte, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, desde la Dirección de Primera Infancia se hará un reporte de estado diario del trámite contractual con base en el archivo fuente establecido para tal fin, por lo cual es necesario que desde las Direcciones Regionales se adelante de manera diligente el reporte en tiempo real en la ruta de SharePoint fijada. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia, desde el nivel regional en cumplimiento de las actividades descritas en el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4) la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II. Ahora bien, en la medida en que los distintos conceptos del proceso de adiciones y de prórrogas conllevan a la suscripción de una (s) modificación (es) contractual (es), se sugiere a las Direcciones Regionales realizar la proyección de cronogramas con las fechas, plazos y actividades propias de cada proceso de contratación, donde dependiendo de las condiciones de cada contrato y en garantía del principio de eficiencia, se busca la celeridad y eficacia en los procedimientos y trámites administrativos y financieros de la entidad, para poder unificar dichas necesidades de modificación en un solo instrumento contractual, especificando todo lo respectivo de la justificación técnica, jurídica y financiera por la cual se requieren adelantar dichas modificaciones; para lo anterior, es necesario que las Direcciones Regionales tengan en cuenta los tiempos de no disponibilidad que está presentando el SIIF Nación los fines de semana, incluso desde los días viernes 5 pm. Por tal razón, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales.

3.2. Consideraciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el manual de contratación vigente: de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional deberá verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera el monto establecido así: "La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, relacionado con las Modalidades de Selección de los Procesos Sujetos al Régimen del Estatuto General de la Contratación Estatal. Cuando la cuantía de dichos procesos de selección, contratos o convenios supere los 1.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, tal y como se incida en manual de contratación vigente. Para estos efectos el (la) Director(a) Regional deberá enviar la solicitud para aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con mínimo diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba: a) iniciarse el proceso o b) celebrarse el contrato o c) suscribirse la adición. La solicitud deberá contener: • La justificación técnica de la necesidad de la contratación o la adición, según el caso. • Objeto del contrato o convenio (no aplica para las adiciones). • Alcance de la contratación o adición (según el caso). • Valor por el que se solicita la aprobación. Debe tenerse en cuenta el valor total del convenio o contrato, es decir, debe incluirse el valor de las contrapartidas, si las hubiere. • Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de la Regional, en la cual conste la aprobación de la celebración del contrato o convenio o el valor de la adición a realizar. • En caso de contratación directa la identificación del contratista (futuro o presente). La Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá realizar un análisis de la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y contará con máximo tres (3) días hábiles para emitir la aprobación correspondiente. Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. En todos los casos el director regional debe verificar si con la adición de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el (la) Directora Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva." Se reitera que las Direcciones Regionales deben verificar que los contratos de aporte objeto de modificación no superen el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Así las cosas, será responsabilidad de las direcciones regionales hacer la revisión de la procedencia de la adición a los contratos de aporte objeto de modificación de conformidad con la Ley, y las orientaciones definidas en el Manual de Contratación y el presente memorando para su cálculo. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, para lo cual las Direcciones Regionales deberán aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo (o próximos) desembolso (s) que se efectúe(n) con posterioridad a la suscripción de la modificación contractual y actualización de pólizas por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. No obstante, por el concepto de adición y prórroga se sugiere incluir un (1) desembolso adicional, para lo cual las regionales deberán tener presente lo establecido en el memorando con Radicado No: 20251600000060543 con asunto: "Precisiones sobre la ejecución y seguimiento de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", mediante el cual las direcciones regionales podían llevar a cabo la modificación de la forma de pago de los contratos de aporte para atención en primera infancia, pasando de formas de pago con periodos mensuales a periodos bimestrales, siempre de común acuerdo con el contratista y revisando la respectiva matriz de riesgos

Con relación al ejercicio de supervisión de los contratos de aporte y/o convenios, según las acciones de seguimiento y control jurídico, los supervisores tienen a cargo detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente, por tanto es responsabilidad de dichos servidores públicos dentro de su competencia contractual, revisar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen; de igual manera, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados, el cual fue modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 20195 , así como revisar la vigencia de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF de las entidades contratistas según la Resolución 3899 de 2010. Así mismo, según la Guía de Supervisión, y con ello las acciones de seguimiento y control administrativo, en los informes que suscriben los supervisores de los contratos de aporte y/o convenios, se sugiere que, para efectos de justificar desde los componentes técnico, jurídico y financiero los respectivos trámites contractuales de adición y prórroga, conste un informe presentado por la supervisión designada que obre dentro del expediente contractual, en el que se evidencie en cada caso concreto las razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para introducir una modificación a lo inicialmente pactado. Desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de estas modificaciones contractuales teniendo en cuenta el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como el Procedimiento de Modificaciones Contractuales (P10.ABS, versión 4). De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía, y la Cláusula que trata de las Garantías en

PRUEBA

los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido. Según el caso, se deberá solicitar lo correspondiente.

3.3. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de la Dirección Regional de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa Única del 27 de diciembre de 2023, Versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en dicho documento deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4. CONSIDERACIONES FRENTE A LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR PRÓRROGAS Y ADICIONES A LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS

4.1. Casos en los cuales el valor de las adiciones supere el 50% del valor inicial de los contratos o convenios: si una vez realizado el análisis financiero se evidencia que el valor requerido para la adición excede el 50% del valor inicial del contrato o convenio expresado en salarios mínimos, las Direcciones Regionales podrán adelantar una nueva contratación con el mismo contratista a fin de no afectar el proceso de atención, siempre que el supervisor emita concepto favorable frente a la ejecución del contrato y al desempeño del contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en armonía con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación Vigente, en particular en el literal (m) que indica: "Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos o de las metodologías aplicadas por el contratista anterior; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios". Para estos casos, y teniendo en cuenta que el sustento para la contratación se enmarca en la necesidad de brindar continuidad y garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida, en el nuevo contrato a celebrar la etapa de alistamiento se realizará de manera paralela a la atención. Para los Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales, las direcciones regionales deberán adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 6 literales (a) y (e) del artículo 30 del manual de contratación del ICBF vigente: "a) Convenios interadministrativos. En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure

duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas. (…) e) Convenios con Recursos de Foniñez. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos. Es preciso indicar que esta clase de convenio se suscribe de manera directa y no le es aplicable lo establecido en el Decreto 092 de 2017, al contar con una norma especial que las regula (…)". Así las cosas, se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios.

PÚBLICA

Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008,Art. 8)". Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

"(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)" Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones. En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia. Las Direcciones Regionales están en la obligación de realizar un ejercicio riguroso de planeación, de manera tal que el inicio de ejecución del nuevo contrato o convenio sea realizado el primer día de atención siguiente al último día de atención del contrato anterior. En este contexto, se considera importante realizar una distinción entre los requisitos de perfeccionamiento y los requisitos de ejecución de los contratos estatales, para lo cual se extracta lo indicado en el artículo 43 del Manual de Contratación: "(…) Perfeccionamiento del Contrato o Convenio. En los términos del marco normativo vigente, el contrato o convenio se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. (…) (…) Requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio. (…)Para la ejecución del contrato o convenio, se requerirá de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación o el grupo jurídico de la Dirección Regional o quien haga sus veces, (cuando estas sean exigidas), de la expedición del registro presupuestal correspondiente se encargará la Dirección Financiera (salvo que se trate de la contratación sin recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto). Lo anterior, se adelantará por parte de las áreas correspondientes en los términos de sus competencias, en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP.(…)

(…) En el evento en que el Estudio Previo o el contrato resultante establezcan la necesidad de suscripción de actas de inicio, constitución de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los anticipos, o requisitos de ejecución adicionales como vinculación y afiliación del contratista a los sistemas de riesgos laborales, entre otros, no podrá el supervisor del contrato o convenio dar inicio a la ejecución de prestaciones derivadas del contrato o convenio, hasta tanto se hayan verificado en su totalidad el cumplimiento de tales requisitos. (…)". Así las cosas, las Direcciones Regionales podrán adelantar la celebración de los nuevos contratos previo a la finalización de los contratos actuales, pero solo se podrá iniciar la ejecución una vez finalice el contrato anterior.

PÚBLICA

4.2. Casos en los cuales se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención: si con ocasión del análisis de pertinencia que realiza la supervisión para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, se evidencian riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos por retrasos en la ejecución o presuntos incumplimientos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: - Si el contrato corresponde a una zona asignada de la invitación pública CV-PC-004- 2024SEN, se deberá hacer uso de los informes finales de orden de elegibilidad publicados en la plataforma SECOP II y sus alcances, donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección de los dos lotes de la invitación, para la identificación del nuevo contratista en cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 del Manual de Contratación Vigente. Si no fuere posible la selección a través de este orden de elegibilidad, bien sea porque los demás interesados en la zona respectiva no cumplen con los criterios definidos, se encontraron incursos en causales de rechazo o ya tienen asignadas tres zonas, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 20251600000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación. - Si el contrato corresponde a una zona contratada mediante invitación cerrada, la nueva invitación se realizará atendiendo los criterios y causales definidos para la contratación inicial y deberán atender las orientaciones emitidas mediante memorando 20251600000002353. En caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, tanto la solicitud de modificación como la minuta deberán indicar que la modificación se realiza sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

4.3. **Casos en los cuales el contrato haya sido objeto de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial o el contratista haya sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad:** debido a que una de las consecuencias de la declaratoria de caducidad de un contrato acarrea una causal de inhabilidad para celebrar contratos estatales, deberá acudirse a una nueva contratación mediante invitación cerrada, acorde con el literal c del artículo 35 del Manual de Contratación vigente. Si el contrato fue objeto de declaratoria de incumplimiento total o parcial o el contratista ha sido objeto de sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la supervisión debe igualmente realizar el análisis de pertinencia para emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, y cuando se evidencien riesgos que afecten la calidad de la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral o en la ejecución de los recursos, las Direcciones Regionales podrán optar por la celebración de nuevos contratos de aporte teniendo en cuenta las consideraciones del numeral 4.2 de este memorando. En ningún caso se podrán celebrar prórrogas y adiciones o contratos nuevos si el contratista tiene suspendida o cancelada la personería otorgada o reconocida por el ICBF, según corresponda. Para los casos contemplados en los numerales 4.2. y 4.3. de este memorando, y con el propósito de facilitar el ejercicio a las Direcciones Regionales, se anexa documento en Excel con la relación de inhabilidades generadas con ocasión de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales y declaratorias de caducidad, así como de Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales de la entidad adelantados y en curso, y que han sido reportados a la Dirección de Contratación con corte a 31 de julio de 2025. No obstante, cada Dirección Regional deberá realizar la validación y revisión frente a la configuración de los casos de los numerales 4.2. y 4.3. Para absolver cualquier inquietud frente a la información contenida en el anexo, se recomienda contactar al profesional Jorge Ananías Atencia Luna, al correo jorge.atencia@icbf.gov.co.

PUBLICA

4.4. Casos en los cuales el contratista no esté interesado en realizar la modificación del contrato: en atención a que la modificación contractual debe estar mediada por el acuerdo previo de voluntades entre los extremos contractuales, en los casos en los que el contratista no esté interesado en celebrar la modificación contractual de adición y prórroga, se podrá acudir a las orientaciones dadas para la contratación de zonas declaradas no asignadas, emitidas mediante memorandos 20241600000178423 (lote 1) y 202516000000007493 (lote 2). Esta situación debe estar debidamente soportada en el estudio previo que respalde la contratación. En cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a Fiscalía General de la Nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

5. CONSIDERACIONES FINALES

En este proceso se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En todo caso las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual. Se insta a las Direcciones Regionales para que, en el marco de la delegación de funciones en materia contractual, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución, se adelanten las respectivas actuaciones administrativas y contractuales que sean requeridas para el proceso de contratación descrito, con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF. De igual manera se recuerda que, la emisión de estas orientaciones está enmarcada en el deber de diligencia, por ende, se encuentran excluidas de cualquier tipo de responsabilidad de las áreas misional y de apoyo, toda vez que no comportan la asunción de delegación de funciones y competencias en materia contractual de que trata el Manual de Contratación vigente, las cuales en todo caso fueron delegadas por la Directora General del ICBF a las Direcciones Regionales.

3.SOCIALIZACIÓN DE VALIDACIÓN MATRIZ MACROFINANCIERA

Seguidamente, el Enlace financiero de Primera Infancia de la Regional, profesional Bruno Rene Ramos informó al comité, que la matriz fue enviada y validada, manifestando lo siguiente:

La validación Macro-Financiera se realizó para 1 y 1.5 meses teniendo en cuenta las instrucciones recibidas por parte de la Dirección De Primera Infancia.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Subdirección de Operaciones, y en aplicación del **Memorando con Radicado No. Radicado No: 20251600000002353 del 2025-01-15** con asunto: "Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural,

PÚBLICA

Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles. Memorando con **Radicado No. Radicado No. 20251600000007493 del 2025-01-29** "Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2." la matriz de invitación cerrada en donde se incorporan las zonas declaradas Desiertas, Sin Postulación, Sin Asignación, Retiradas y Excluidas de la IP-004-2024 Lote 2. Los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina- propia e intercultural y Hogares Infantiles, y el Memorando con Radicado **No: 20251600000047573 del 2025-04-24,** con asunto "ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA - NIVELACIÓN DE CANASTA". Memorando con **Radicado No. 20251600000015233 del 2025-02-13**, con asunto, "Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". Memorando con **Radicado No: 20251600000109803 del 2025-08-27** con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025" y lo establecido en el "Manual de Contratación V6.", se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CESAR_25102025_128CONT.,** en términos de:

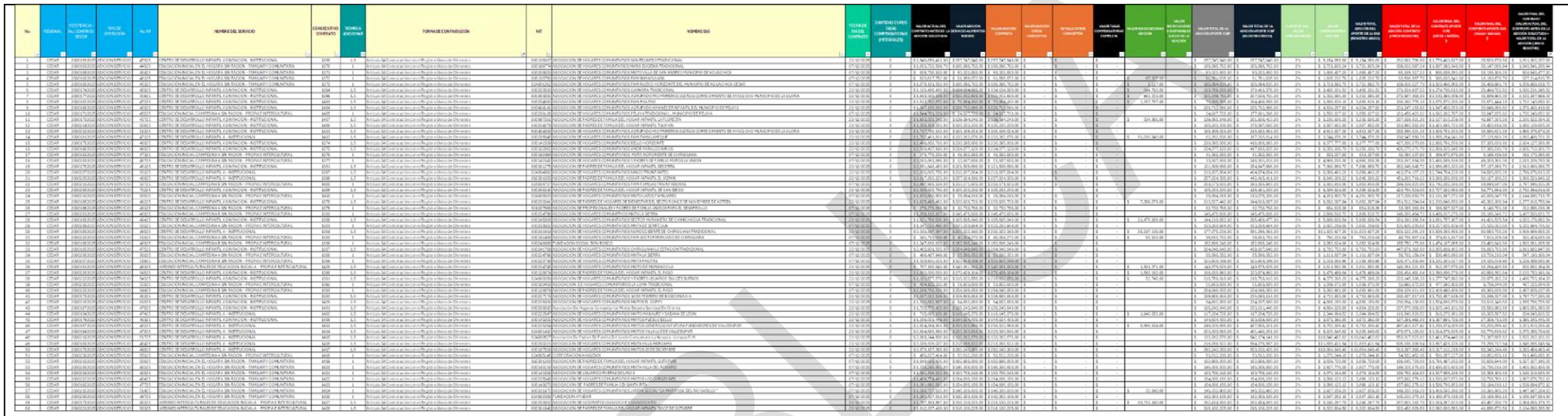
Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **128**

a. Se evidencia un total de **60 contratos** mediante aplicación **del Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes.,** de los cuales **60 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:

PÚBLICA



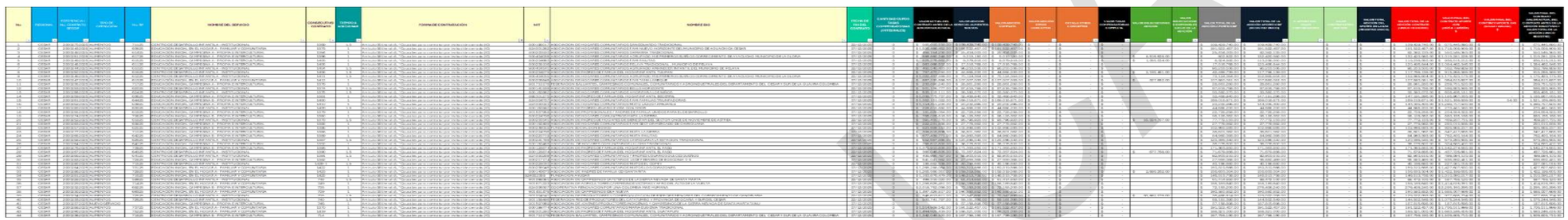
b. Se evidencia un total de **15 contratos** mediante aplicación **del Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.,** de los cuales **15 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



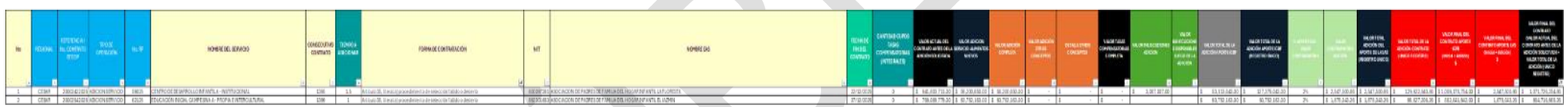
¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

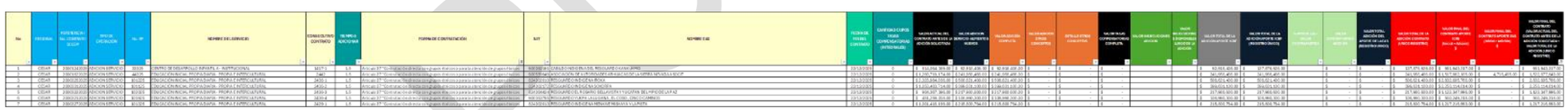
c. Se evidencia un total de **44 contratos mediante** aplicación **del Artículo 35 literal d), "Causales para contratar por invitación cerrada (IC).,** de los cuales **43 requieren adición y 01 requieren suscripción** como se muestra en la siguiente imagen:



d. Se evidencia un total de **02 contratos** mediante aplicación **del Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto.,** de los cuales **02 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



e. Se evidencia un total de **07 contratos** mediante aplicación **del Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos.,** de los cuales **07 requieren adición** como se muestra en la siguiente imagen:



PUBLICA

ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- **SÍ se** generan **alertas**, los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional **superan los 5.000 SMMLV** según lo establecido en el Manual de Contratación.

REGIONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS	VALOR CONTRATO DPI ACTUAL	ADICION	VALOR TOTAL	SMLV	ALERTAS
CESAR	800141539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	$ 7.600.661.939,00	$ 525.083.458,86	$ 8.125.745.397,86	5708,29	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	800169505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CURUMANI II TRADICIONAL	$ 7.264.402.013,00	$ 129.469.695,00	$ 7.393.871.708,00	5194,15	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	800228030	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS EL COPEY	$ 9.164.884.231,00	$ 279.192.819,60	$ 9.444.077.050,60	6634,41	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	800241789	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CHIRIGUANA LA ESTACION TRADICIONAL	$ 7.133.579.055,00	$ 568.567.432,80	$ 7.702.146.487,80	5410,71	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV
CESAR	824001412	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS VILLA LUZ DE VALLEDUPAR	$ 10.875.296.952,00	$ 470.671.126,62	$ 11.345.968.078,62	7970,47	Alerta Contrato Supera 5000 SMLV

"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe remitir justificación a la DPI)."

En términos generales se observó lo siguiente:

a. **Diligenciamiento total de la matriz:**

· **Sí se** generan **ALERTAS**, el valor de los **Contratos de Aporte superan los 5.000 SMMLV.**
· **No** se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

PÚBLICA

b. Recomendaciones adicionales:

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **MATRIZ_ADICION_INTEGRALES_OCT-NOV_30-2025_SR_REGIONAL_CESAR_25102025_128CONT.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades seleccionadas por la Regional dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

6. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción y aprobación de cuarenta y cuatro (44) adiciones y prorrogar los servicios hasta el 19 de diciembre de 2025 los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de noviembre hasta diciembre de 2025 de acuerdo con la información relacionada a continuación:

| REFERENCIA / No. CONTRATO SECOP | SITCO | PACCO | CDP | No. RP | CENTRO ZONAL | NOMBRE DEL SERVICIO | CUPOS | FORMA DE CONTRATACIÓN | NIT | NOMBRE EAS | FECHA DE FIN DEL CONTRATO | VALOR INICAL DEL SERVICIO 2025 | VALOR TOTAL INICAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNICO) | VALOR INICIAL OTROS CONCEPTOS | VALOR CONTRAPARTIDA | VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO MULTIPLE) | VALOR TOTAL INICAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO) | CANTIDAD CUPOS TASAS COMPENSATORIAS (INTEGRALES) | VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO) | VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE ICBF 2025 | VALOR ADICIONES HISTÓRICAS APORTE EAS 2025 | VALOR TOTAL REDUCCIONES (REGISTRO ÚNICO) | VALOR TOTAL ADICIONES (REGISTRO UNICO) | VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA | VALOR ADICIÓN SERVICIO-ALIMENTOS-NUEVOS | VALOR ADICIÓN COMPLETA | VALOR TASAS COMPENSATORIAS COMPLETA | VALOR INEJECUCIONES ADICION | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO) | VALOR TOTAL ADICIÓN DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO) | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN CONTRATO (UNICO REGISTRO) | VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE ICFB (Inicial + Adición) $ | VALOR FINAL DEL CONTRATO APORTE EAS (Inicial + Adición) $ | VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO) |
|---|

2000189 2025	229 764	1503 5	315 25	479 25	CZ AGUAC HICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	490	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80019 8017	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SAN EDUARDO TRADICIONAL	19/12/2025	$ 1.448.785.940	$ 1.448.785.940	$ -	$ 28.975.719	$ 28.975.719	$ 28.975.719	0	$ 1.477.761.659	$ 241.731.488,00	$ 4.834.629,86	$ -	$ 246.566.118	$ 1.724.327.777	$ 68.732.92	$ 68.732.692	-		$ 68.732.692	$ 68.732.692	$ 1.374.654	$ 70.107.346	$ 1.759.250.120	$ 35.185.003	$ 1.794.435.123
2000214 2025	229 776	1510 8	353 25	509 25	CZ AGUAC HICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	200	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80023 4279	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TULIPAN	19/12/2025	$ 591.341.200	$ 1.199.063.200	$ -	$ 23.981.264	$ 23.981.264	$ 23.981.264	0	$ 1.223.044.464	$ 148.530.148,00	$ 2.970.603,00	$ -	$ 151.500.751	$ 1.374.545.215	$ 28.054.160	$ 28.054.160	-		$ 28.054.160	$ 28.054.160	$ 561.083	$ 28.615.243	$ 1.375.647.508	$ 27.512.950	$ 1.403.160.458
2000181 2025	229 778	1511 4	357 25	471 25	CZ AGUAC HICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	178	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80020 5845	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI TAMALAMEQUE	19/12/2025	$ 745.615.300	$ 1.616.177.065	$ -	$ 32.323.541	$ 32.323.541	$ 32.323.541	0	$ 1.648.500.606	$ 140.642.783,00	$ 2.812.856,00	$ -	$ 143.455.639	$ 1.791.956.245	$ 35.934.284	$ 35.934.284	-	$ 5.655.904	$ 30.278.380	$ 30.278.380	$ 605.568	$ 30.883.948	$ 1.787.098.228	$ 35.741.965	$ 1.822.840.193
2000175 2025	229 780	1504 7	320 25	460 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	438	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80014 1539	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS BELLO HORIZONTE	19/12/2025	$ 1.295.037.228	$ 2.347.081.914	$ -	$ 46.941.638	$ 46.941.638	$ 46.941.638	0	$ 2.394.023.552	$ 381.327.429,00	$ 7.626.548,00	$ -	$ 388.953.977	$ 2.782.977.529	$ 61.438.610	$ 61.438.610	-		$ 61.438.610	$ 112.202.671	$ 2.244.053	$ 114.446.724	$ 2.840.612.014	$ 56.812.239	$ 2.897.424.253
2000198 2025	229 781	1504 8	321 25	490 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	445	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80016 2862	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS AMOR PARA LOS NIÑOS	19/12/2025	$ 1.315.734.170	$ 2.341.802.444	$ -	$ 46.836.049	$ 46.836.049	$ 46.836.049	0	$ 2.388.638.493	$ 389.434.398,00	$ 7.788.688,00	$ -	$ 397.223.086	$ 2.785.861.579	$ 62.420.506	$ 62.420.506	-		$ 62.420.506	$ 111.931.133	$ 2.238.623	$ 114.169.756	$ 2.843.167.975	$ 56.863.360	$ 2.900.031.335
2000178 2025	229 785	1505 7	327 25	461 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	231	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	89230 1275	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BECERRIL	19/12/2025	$ 682.999.086	$ 2.382.864.916	$ -	$ 47.657.298	$ 47.657.298	$ 47.657.298	0	$ 2.430.522.214	$ 328.222.123,00	$ 6.564.443,00	$ -	$ 334.786.566	$ 2.765.308.780	$ 32.402.555	$ 32.402.555	-		$ 32.402.555	$ 57.471.227	$ 1.149.425	$ 58.620.652	$ 2.768.558.266	$ 55.371.166	$ 2.823.929.432
2000207 2025	229 786	1508 8	342 25	501 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	292	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	82400 4092	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NIÑOS TRIUNFANTES	19/12/2025	$ 1.223.144.200	$ 2.262.200.680	$ -	$ 45.244.014	$ 45.244.014	$ 45.244.014	0	$ 2.307.444.694	$ 350.323.183,00	$ 7.006.463,00	$ -	$ 357.329.647	$ 2.664.774.341	$ 58.948.376	$ 58.948.376	-		$ 58.948.376	$ 109.085.720	$ 2.181.714	$ 111.267.434	$ 2.721.609.583	$ 54.432.192	$ 2.776.041.775
2000205 2025	229 787	1509 0	343 25	486 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	343	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	89230 1653	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL JAZMIN	19/12/2025	$ 1.436.775.550	$ 2.471.502.628	$ -	$ 49.430.053	$ 49.430.053	$ 49.430.053	0	$ 2.520.932.681	$ 392.370.250,00	$ 7.847.404,00	$ -	$ 400.217.654	$ 2.921.150.335	$ 69.244.154	$ 69.244.154	-		$ 69.244.154	$ 119.172.592	$ 2.383.452	$ 121.556.044	$ 2.983.045.470	$ 59.660.909	$ 3.042.706.379
2000211 2025	229 788	1509 3	345 25	507 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	937	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	82400 4737	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS FAMI FAMILIAS TRIUNFADORAS	21/11/2025	$ 2.109.328.487	$ 2.341.571.927	$ -	$ 46.831.439	$ 46.831.439	$ 46.831.439	0	$ 2.388.403.366	$ 252.792.425,00	$ 5.055.849,00	$ -	$ 257.848.274	$ 2.646.251.640	$ -	$ -	-		$ -	$ 11.366.472	$ 227.329	$ 11.593.801	$ 2.605.730.824	$ 52.114.617	$ 2.657.845.441
2000285 2025	229 789	1511 0	354 25	732 25	CZ AGUSTIN CODAZZI	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	200	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80025 5316	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DE SAN DIEGO	19/12/2025	$ 591.341.200	$ 2.323.102.000	$ -	$ 46.462.040	$ 46.462.040	$ 46.462.040	0	$ 2.369.564.040	$ 279.040.999,00	$ 5.580.819,00	$ 11.260.250	$ 284.681.818	$ 2.642.925.608	$ 28.054.160	$ 28.054.160	-		$ 28.054.160	$ 111.616.400	$ 2.232.328	$ 113.848.728	$ 2.702.499.149	$ 54.275.187	$ 2.756.774.336

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2000195 2025	229 793	1505 2	324 25	492 25	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	420	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80023 3341	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL SECTOR ONCE DE NOVIEMBRE DE ASTREA	19/12/2025	$ 1.241.816.520	$ 1.973.485.458	$ -	$ 39.469.709	$ 39.469.709	$ 39.469.709	0	$ 2.012.955.167	$ 217.419.359,00	$ 4.348.387,10	$ 87.456.705	$ 221.767.746	$ 2.147.266.208	$ 58.913.736	$ 58.913.736	-		$ 58.913.736	$ 94.218.782	$ 1.884.376	$ 96.103.158	$ 2.197.666.894	$ 45.702.472	$ 2.243.369.366
2000188 2025	229 796	1503 3	375 25	494 25	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	315	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80024 5008	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS SECTOR MARIANERA DE CHIMICHAGUA TRADICIONAL	19/12/2025	$ 931.362.390	$ 1.775.595.780	$ -	$ 35.511.916	$ 35.511.916	$ 35.511.916	0	$ 1.811.107.696	$ 153.607.882,00	$ 3.072.158,00	$ 189.319.090	$ 156.680.040	$ 1.778.468.646	$ 44.185.302	$ 44.185.302	-	$ 21.170.769	$ 23.014.533	$ 63.751.125	$ 1.275.023	$ 65.026.148	$ 1.803.635.697	$ 39.859.097	$ 1.843.494.794
2000186 2025	229 798	1506 2	330 25	495 25	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	270	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80024 1914	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS NOROCCIDENTE DE CHIRIGUANA TRADICIONAL	19/12/2025	$ 1.130.989.500	$ 3.442.890.168	$ -	$ 68.857.803	$ 68.857.803	$ 68.857.803	0	$ 3.511.747.971	$ 376.332.837,00	$ 7.526.656,82	$ 207.365.064	$ 383.859.494	$ 3.688.242.401	$ 54.507.060	$ 54.507.060	-	$ 6.594.002	$ 47.913.058	$ 159.468.648	$ 3.189.373	$ 162.658.021	$ 3.771.326.589	$ 79.573.833	$ 3.850.900.422
2000185 2025	229 801	1507 1	333 25	475 25	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	540	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80024 1789	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS CHIRIGUANA LA ESTACION TRADICIONAL	19/12/2025	$ 1.596.621.240	$ 2.462.501.640	$ -	$ 49.250.033	$ 49.250.033	$ 49.250.033	0	$ 2.511.751.673	$ 293.818.380,00	$ 5.876.369,00	$ 45.820.118	$ 299.694.749	$ 2.765.626.304	$ 75.746.232	$ 75.746.232	-	$ 1.796.960	$ 73.949.272	$ 115.730.392	$ 2.314.608	$ 118.045.000	$ 2.826.230.294	$ 57.441.010	$ 2.883.671.304
2000191 2025	229 804	1513 5	371 25	493 25	CZ CHIRIGUANA	JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	200	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80022 4745	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO DE MARIANGOLA	19/12/2025	$ 774.144.800	$ 774.144.800	$ -	$ 15.482.896	$ 15.482.896	$ 15.482.896	0	$ 789.627.696	$ 91.596.039,00	$ 1.831.920,00	$ 2.436.753	$ 93.427.959	$ 880.618.902	$ 37.888.240	$ 37.888.240	-	$ 1.668.190	$ 36.220.050	$ 36.220.050	$ 724.401	$ 36.944.451	$ 899.524.136	$ 18.039.217	$ 917.563.353
2000226 2025	229 805	1507 4	376 25	545 25	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	324	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80012 8874	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL PASO	19/12/2025	$ 957.972.744	$ 1.823.853.144	$ -	$ 36.477.063	$ 36.477.063	$ 36.477.063	0	$ 1.860.330.207	$ 216.478.956,00	$ 4.329.579,64	$ 71.009.052	$ 220.808.536	$ 2.010.129.691	$ 45.447.739	$ 45.447.739	-	$ 392.746	$ 45.054.993	$ 86.836.113	$ 1.736.722	$ 88.572.835	$ 2.056.159.161	$ 42.543.365	$ 2.098.702.526
2000223 2025	229 806	1507 5	336 25	543 25	CZ CHIRIGUANA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	416	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	82400 0269	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	19/12/2025	$ 1.229.989.696	$ 1.229.989.696	$ -	$ 24.599.794	$ 24.599.794	$ 24.599.794	0	$ 1.254.589.490	$ 134.251.529,00	$ 2.685.031,70	$ 91.628.844	$ 136.936.561	$ 1.299.897.207	$ 58.352.653	$ 58.352.653	-		$ 58.352.653	$ 58.352.653	$ 1.167.053	$ 59.519.706	$ 1.330.965.034	$ 28.451.879	$ 1.359.416.913
2000172 2025	229 809	1505 9	328 25	462 25	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	304	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80021 7174	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS 18 DE FEBRERO DE BOSCONIA 0-5	19/12/2025	$ 898.838.624	$ 1.430.304.739	$ -	$ 28.606.095	$ 28.606.095	$ 28.606.095	0	$ 1.458.910.834	$ 245.370.019,00	$ 4.907.399,28	$ -	$ 250.277.418	$ 1.709.188.252	$ 42.642.323	$ 42.642.323	-		$ 42.642.323	$ 52.114.383	$ 1.042.288	$ 53.156.671	$ 1.727.789.141	$ 34.555.782	$ 1.762.344.923
2000218 2025	229 810	1513 8	374 25	516 25	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	180	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80022 8030	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS EL COPEY	19/12/2025	$ 532.207.080	$ 1.311.499.440	$ -	$ 26.229.989	$ 26.229.989	$ 26.229.989	0	$ 1.337.729.429	$ 156.913.751,00	$ 3.138.276,00	$ 20.926.842	$ 160.052.027	$ 1.476.854.614	$ 25.248.744	$ 25.248.744	-		$ 25.248.744	$ 62.851.752	$ 1.257.035	$ 64.108.787	$ 1.510.338.101	$ 30.625.300	$ 1.540.963.401
2000184 2025	229 812	1509 6	347 25	474 25	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A -	159	Artículo 34 Contratación con el Registro	80022 2547	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTO	19/12/2025	$ 666.027.150	$ 666.027.150	$ -	$ 13.320.543	$ 13.320.543	$ 13.320.543	0	$ 679.347.693	$ 113.352.339,00	$ 2.267.047,00	$ -	$ 115.619.386	$ 794.967.079	$ 32.098.602	$ 32.098.602	-		$ 32.098.602	$ 32.098.602	$ 641.972	$ 32.740.574	$ 811.478.091	$ 16.229.562	$ 827.707.653

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

						INSTITUCIONAL		Único de Oferentes		MANAURE Y SABANA DE LEON																												
2000197 2025	229814	15115	35825	48225	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	345	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80022 5264	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS GENERACION FUTURA FUNDADORES DE VALLEDUPAR	19/12/2025	$ 1.445.153.250	$ 2.774.279.664	$ -	$ 55.485.593	$ 55.485.593	$ 55.485.593	0	$ 2.829.765.257	$ 325.458.790,00	$ 6.509.175,22	$ 5.370.676	$ 331.967.965	$ 3.156.362.546	$ 69.647.910	$ 69.647.910	-		$ 69.647.910	$ 133.781.929	$ 2.675.639	$ 136.457.568	$ 3.228.149.707	$ 64.670.407	$ 3.292.820.114			
2000194 2025	229815	15117	35925	47825	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	298	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	82400 1412	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS VILLA LUZ DE VALLEDUPAR	19/12/2025	$ 1.248.277.300	$ 2.577.403.714	$ -	$ 51.548.074	$ 51.548.074	$ 51.548.074	0	$ 2.628.951.788	$ 310.734.157,00	$ 6.214.683,58	$ 24.266.190	$ 316.948.841	$ 2.921.634.439	$ 60.159.644	$ 60.159.644	-		$ 60.159.644	$ 124.293.663	$ 2.485.873	$ 126.779.536	$ 2.988.165.344	$ 60.248.631	$ 3.048.413.975			
2000219 2025	229816	15119	36025	51725	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	178	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	82400 0527	Asociación De Padres De Familia Del Jardín Comunitario La Nevada - Jornada P.M	19/12/2025	$ 745.615.300	$ 3.027.210.154	$ -	$ 60.544.203	$ 60.544.203	$ 60.544.203	0	$ 3.087.754.357	$ 364.368.047,00	$ 7.287.360,20	$ 107.509.849	$ 371.655.407	$ 3.351.899.915	$ 35.934.284	$ 35.934.284	-		$ 35.934.284	$ 146.027.535	$ 2.920.551	$ 148.948.086	$ 3.430.095.887	$ 70.752.114	$ 3.500.848.001			
2000180 2025	229817	15120	36125	46425	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	291	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80020 0221	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA VILLA MARUAMA	19/12/2025	$ 1.218.955.350	$ 3.318.715.320	$ -	$ 66.374.306	$ 66.374.306	$ 66.374.306	0	$ 3.385.089.626	$ 398.285.238,00	$ 7.965.705,56	$ 45.560.589	$ 406.250.944	$ 3.745.779.981	$ 58.746.498	$ 58.746.498	-		$ 58.746.498	$ 160.065.714	$ 3.201.314	$ 163.267.028	$ 3.831.505.683	$ 77.541.326	$ 3.909.047.009			
2000176 2025	229818	15122	36225	49625	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	390	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80019 7530	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTOS 25 DE DICIEMBRE	19/12/2025	$ 1.633.651.500	$ 2.811.248.844	$ -	$ 56.224.977	$ 56.224.977	$ 56.224.977	0	$ 2.867.473.821	$ 341.517.813,00	$ 6.830.356,08	$ -	$ 348.348.169	$ 3.215.821.990	$ 78.732.420	$ 78.732.420	-		$ 78.732.420	$ 135.554.743	$ 2.711.095	$ 138.265.838	$ 3.288.321.400	$ 65.766.428	$ 3.354.087.828			
2000170 2025	229827	15136	37225	45225	CZ VALLEDUPAR 1	JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	445	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	80020 3052	ASOCIACION DE HCB MIXTOS GUACOCHE Y GUACOCHITO	19/12/2025	$ 1.722.472.180	$ 1.722.472.180	$ -	$ 34.449.444	$ 34.449.444	$ 34.449.444	0	$ 1.756.921.624	$ 196.518.753,00	$ 3.930.375,00	$ -	$ 200.449.128	$ 1.957.370.752	$ 84.301.334	$ 84.301.334	-	$ 7.970.091	$ 76.331.243	$ 76.331.243	$ 1.526.625	$ 77.857.868	$ 1.995.322.176	$ 39.906.444	$ 2.035.228.620			
2000221 2025	229828	15137	37325	53325	CZ VALLEDUPAR 1	JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACION INICIAL A - PROPIA E INTERCULTURAL	445	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	89230 1846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	19/12/2025	$ 1.722.472.180	$ 1.722.472.180	$ -	$ 34.449.444	$ 34.449.444	$ 34.449.444	0	$ 1.756.921.624	$ 264.984.523,00	$ 5.299.691,00	$ -	$ 270.284.214	$ 2.027.205.838	$ 84.301.334	$ 84.301.334	-		$ 84.301.334	$ 84.301.334	$ 1.686.027	$ 85.987.361	$ 2.071.758.037	$ 41.435.162	$ 2.113.193.199			
2000242 2025	229779	15083	34025	59025	CZ AGUACHICA	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	75	Artículo 35, literal a) procedimiento de selección fallido o desierto	80009 7281	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA FLORESTA	19/12/2025	$ 314.163.750	$ 618.024.750	$ 301.313.600	$ -	$ -	$ -	0	$ 919.338.350	$ 160.009.232,00		$ 48.034.639	$ 160.009.232	$ 1.031.312.943	$ 15.140.850	$ 15.140.850	-		$ 15.140.850	$ 15.140.850	$ -	$ 15.140.850	$ 1.046.453.793	$ -	$ 1.046.453.793			
2000124 2025	228049	13607	28125	33325	CZ VALLEDUPAR 1	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL	124	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	90006 0191	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO KANKUAMO	19/12/2025	$ 519.417.400	$ 770.748.400	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 770.748.400	$ 136.141.366,00		$ -	$ 136.141.366	$ 906.889.766	$ 25.032.872	$ 25.032.872	-		$ 25.032.872	$ 37.145.552	$ -	$ 37.145.552	$ 944.035.318	$ -	$ 944.035.318			

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2000127 2025	228 050	1360 9	278 25	360 25	CZ VALLED UPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIO NAL	92	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	89230 1277	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOSCONIA	19/12/2 025	$ 385.374. 200	$ 636.705. 200	$ -	$ -	$ -	$ -	1	$ 636.705. 200	$ 131.228. 855,00		$ -	$ 131.22 8.855	$ 767.934. 055	$ 18.571.2 67	$ 18.588. 349	17.082		$ 18.588. 349	$ 30.700. 045	$ -	$ 30.700. 045	$ 798.634. 100	$ -	$ 798.634. 100
2000227 2025	228 054	1431 0	309 25	548 25	CZ VALLED UPAR 1	CENTRO DE DESARROLL O INFANTIL A - INSTITUCIO NAL	596	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	89230 1850	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL ROSAL	19/12/2 025	$ 2.496.55 4.600	$ 3.744.83 1.900	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 3.744.83 1.900	$ 448.548. 186,00		$ 91.612.56 6	$ 448.54 8.186	$ 4.101.76 7.520	$ 120.319. 288	$ 120.31 9.288	-	$ 477.462	$ 119.84 1.826	$ 180.00 1.470	$ -	$ 180.00 1.470	$ 4.281.76 8.990	$ -	$ 4.281.76 8.990
2000158 2025	228 443	1361 1	275 25	406 25	CZ VALLED UPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT URAL	100	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	89230 1846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	19/12/2 025	$ 383.184. 300	$ 574.776. 450	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 574.776. 450	$ 111.980. 792,00		$ -	$ 111.98 0.792	$ 686.757. 242	$ 19.376.0 40	$ 19.376. 040	-		$ 19.376. 040	$ 29.064. 060	$ -	$ 29.064. 060	$ 715.821. 302	$ -	$ 715.821. 302
2000125 2025	228 056	1361 6	280 25	346 25	CZ VALLED UPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIO NAL	135	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	89230 1846	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL DOCE DE OCTUBRE	19/12/2 025	$ 565.494. 750	$ 1.696.48 4.250	$ -	$ -	$ -	$ -	12	$ 1.696.48 4.250	$ 395.181. 315,00		$ -	$ 395.18 1.315	$ 2.091.66 5.565	$ 27.251.3 16	$ 27.456. 300	204.984		$ 27.456. 300	$ 81.958. 932	$ -	$ 81.958. 932	$ 2.173.62 4.497	$ -	$ 2.173.62 4.497
2000159 2025	228 679	1380 8	295 25	405 25	CZ CHIRIG UANA	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT URAL	196	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	80016 9505	ASOCIACION DE HOGARES COMUNITARIO S CURUMANI II TRADICIONAL	19/12/2 025	$ 751.041. 228	$ 751.041. 228	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 751.041. 228	$ 63.350.5 99,00		$ 14.047.98 8	$ 63.350. 599	$ 800.343. 839	$ 37.977.0 38	$ 37.977. 038	-		$ 37.977. 038	$ 37.977. 038	$ -	$ 37.977. 038	$ 838.320. 877	$ -	$ 838.320. 877
2000167 2025	228 685	1381 0	292 25	455 25	CZ AGUSTI N CODAZZ I	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT URAL	80	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	82400 4737	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIO S FAMI FAMILIAS TRIUNFADORA S	19/12/2 025	$ 306.547. 440	$ 306.547. 440	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 306.547. 440	$ 65.286.1 98,00		$ -	$ 65.286. 198	$ 371.833. 638	$ 15.500.8 32	$ 15.500. 832	-		$ 15.500. 832	$ 15.500. 832	$ -	$ 15.500. 832	$ 387.334. 470	$ -	$ 387.334. 470
2000122 2025	228 060	1361 8	284 25	334 25	CZ AGUAC HICA	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIO NAL	80	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	89230 1096	ASOCIACIÓN DE PADRES HOGAR INFANTIL PAILITAS	19/12/2 025	$ 335.108. 000	$ 335.108. 000	$ -	$ -	$ -	$ -	10	$ 335.108. 000	$ 81.318.7 39		$ -	$ 81.318. 739	$ 416.426. 739	$ 16.148.9 28	$ 16.319. 748	170.820	$ 614.851	$ 15.704. 897	$ 15.704. 897	$ -	$ 15.704. 897	$ 432.131. 636	$ -	$ 432.131. 636
2000162 2025	228 445	1362 3	276 25	443 25	CZ VALLED UPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULT URAL	333	Artículo 37 "Contratació n directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	90055 9949	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA ASOCIT	19/12/2 025	$ 1.276.00 3.719	$ 1.276.00 3.719	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 1.276.00 3.719	$ 166.020. 988,00		$ -	$ 166.02 0.988	$ 1.442.02 4.707	$ 64.522.2 13	$ 64.522. 213	-		$ 64.522. 213	$ 64.522. 213	$ -	$ 64.522. 213	$ 1.506.54 6.920	$ -	$ 1.506.54 6.920
2000123 2025	228 065	1362 4	279 25	332 25	CZ VALLED UPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIO NAL	135	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada (IC), literal h.	89230 1269	ASOCIACION DE PADRES DEL HOGAR INFANTIL LAS DALIAS	19/12/2 025	$ 565.494. 750	$ 565.494. 750	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 565.494. 750	$ 114.319. 741		$ -	$ 114.31 9.741	$ 679.814. 491	$ 27.251.3 16	$ 27.251. 316	-		$ 27.251. 316	$ 27.251. 316	$ -	$ 27.251. 316	$ 707.065. 807	$ -	$ 707.065. 807
2000157 2025	228 066	1371 5	296 25	404 25	CZ VALLED UPAR 1	HOGAR INFANTIL - INSTITUCIO NAL	75	Artículo 35 Contratació n por invitación cerrada	80001 9333	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL	19/12/2 025	$ 314.163. 750	$ 314.163. 750	$ 20.000.0 00	$ -	$ -	$ -	0	$ 334.163. 750	$ 63.727.9 97,00		$ -	$ 63.727. 997	$ 397.891. 747	$ 15.139.6 20	$ 15.139. 620	-		$ 15.139. 620	$ 15.139. 620	$ -	$ 15.139. 620	$ 413.031. 367	$ -	$ 413.031. 367

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

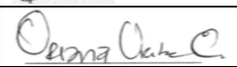
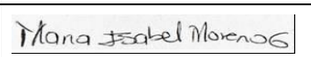
								(IC), literal h.		PRIMERO DE MAYO DEL MPIO DE VDUPAR																													
2000325 2025	230 151	1548 5	389 25	101 225	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	700	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 2010	RESGUARDO INDIGENA IROKA	19/12/2025	$ 2.133.971.000	$ 2.133.971.000	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 2.133.971.000	$ 529.094.065,00		$ -	$ 529.094.065	$ 2.663.065.065	$ 135.632.280	$ 135.632.280	-		$ 135.632.280	$ 135.632.280	$ -	$ 135.632.280	$ 2.798.697.345	$ -	$ 2.798.697.345				
2000331 2025	230 152	1548 6	390 25	101 125	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	550	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 2172	RESGUARDO INDIGENA SOKORPA	19/12/2025	$ 1.676.691.500	$ 1.676.691.500	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 1.676.691.500	$ 443.212.763,00		$ -	$ 443.212.763	$ 2.119.904.263	$ 106.568.220	$ 106.568.220	-		$ 106.568.220	$ 106.568.220	$ -	$ 106.568.220	$ 2.226.472.483	$ -	$ 2.226.472.483				
2000322 2025	228 066	1371 5	391 25	102 025	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	300	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 4424	RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ	19/12/2025	$ 914.559.000	$ 914.559.000	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 914.559.000	$ 145.320.300,00		$ 10.191.604	$ 145.320.300	$ 1.049.687.696	$ 58.128.120	$ 58.128.120	-	$ 1.115.376	$ 57.012.744	$ 57.012.744	$ -	$ 57.012.744	$ 1.106.700.440	$ -	$ 1.106.700.440				
2000321 2025	230 154	1548 8	392 25	101 925	CZ VALLEDUPAR 1	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	150	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	90035 3765	RESGUARDO YUKPA LA LUGANA , EL COSO, CINCO CAMINOS	19/12/2025	$ 457.279.500	$ 457.279.500	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 457.279.500	$ 71.728.938,00		$ 6.020.482	$ 71.728.938	$ 522.987.956	$ 29.064.060	$ 29.064.060	-		$ 29.064.060	$ 29.064.060	$ -	$ 29.064.060	$ 552.052.016	$ -	$ 552.052.016				
2000327 2025	235 062	1380 6	293 25	101 325	CZ AGUSTIN CODAZZI	EDUCACIÓN INICIAL PROPIA DIARIA - PROPIA E INTERCULTURAL	297	Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos	82400 2013	RESGUARDO INDIGENA MENKWE MISHAYA Y LA PISTA	19/12/2025	$ 905.413.410	$ 905.413.410	$ -	$ -	$ -	$ -	0	$ 905.413.410	$ 239.869.886,00		$ -	$ 239.869.886	$ 1.145.283.296	$ 57.546.839	$ 57.546.839	-		$ 57.546.839	$ 57.546.839	$ -	$ 57.546.839	$ 1.202.830.135	$ -	$ 1.202.830.135				

Nota: Se anexará a este documento y hará parte integral del mismo, la matriz de contratación aprobada por la Dirección de Primera Infancia y en la cual se relacionan los contratos aprobados.

FIRMA ASISTENTES

Rosa María Medina Romero	Director (E) Regional	ICBF	Rosa María Medina Romero.
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Interno de trabajo Jurídico y contractual	ICBF	YOLENA CAROLINA VILLERO A.

PUBLICA

Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerlis salena saurith	Coordinadora Grupo de Prevención	ICBF	
Orina Uribe Calderón	Enlace de Primera Infancia	ICBF	
Bruno Rene Ramos Medina	Enlace financiero de Primera Infancia	ICBF	
María Isabel Moreno Galindo	Secretaria Técnica Comité de contratación	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Maria Isabel Moreno Galindo		

PÚBLICA

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254100500003681

Agustín Codazzi, 29 de noviembre de 2025

Señores
RESGUARDO INDIGENA IROKA
CALLE 12 # 15 - 26
CESAR - AGUSTIN CODAZZI

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025 AL CONTRATO DE APORTE NO. 20003252025 QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL

Respetuoso saludo,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios **Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.,** en virtud de las orientaciones emitidas en el memorando 20251600000109803 del 27 de Agosto del 2025.

Por lo anterior, la Dirección Regional Cesar se permite realizar la presente solicitud de aceptación para la suscripción de la adición por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO**

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE **($135.632.280),** con el objeto de ***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LARMONÍA CONNTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE.***, Siempre y cuando no exceda el 50% del valor del contrato en salarios mínimos.

Por lo anteriormente descrito, se dan a conocer las siguientes consideraciones:

- La aceptación de esta invitación a contratar, no obliga ni garantiza la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que se deben verificar los requisitos exigidos en la misma, en todo caso estará sujeta a modificaciones de la meta social o financiera.

- La siguiente documentación debe de ser enviada de manera digital:

 1. Aceptación de la modificación contractual.
 2. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales.

- Enviar la documentación a los siguientes correos electrónicos: Carmen.castano@icbf.gov.co , Karina.Gamarra@icbf.gov.co **hasta el día 30 de noviembre del año 2025 a las 8:00 a.m.**

La no radicación de los documentos en el plazo estipulado se entenderá como desistimiento por parte de la EAS para contratar.

Cordialmente,

CARMEN CECILIA CASTAÑO MATUTE
Coordinadora Centro Zonal Codazzi
ICBF Regional Cesar

Anexo: (si lo hay)

Aprobó: Carmen Cecilia Castaño Matute – Coord. Centro Zonal Codazzi
Revisó: Carmen Cecilia Castaño Matute – Coord. Centro Zonal Codazzi
Proyectó: Karina Mercedes Gamarra Rivero – Enlace de seguimiento Financiero - Centro Zonal Codazzi

AGUSTIN CODAZZI, NOVIEMBRE 29 DEL 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Cesar
Ciudad. Valledupar

El suscrito **ALFREDO PEÑA FRANCO** con cédula de ciudadanía N° **18.956.993** y en calidad de Representante Legal del **RESGUARDO INDÍGENA IROKA** Nit. **824002010-2** de conformidad con la invitación para la suscripción de la adición y prórroga al contrato de aporte N°20003252025 que contemplan la prestación servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia realizada por la Dirección Regional Cesar, mediante radicado N° 202541005000036681 **;** cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ARMONÍA INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".**

Presento aceptación en suscribir ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato de aporte 20003252025 suscrito con el ICBF.

Así mismo, el (los) suscritos allego los siguientes REQUISITOS HABILITANTES:

1. Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y de la persona jurídica.
2. Antecedentes Fiscales de la persona natural y de la persona jurídica.
3. Antecedente Judicial de la persona natural.
4. Antecedente Medidas Correctivas - RNMC Policía Nacional de la persona natural.
5. Antecedente Inhabilidades por Delitos Sexuales de la persona natural.
6. Paz y salvo Parafiscales.

Atentamente,



ALFREDO PEÑA FRANCO
Representante Legal
Resguardo Indígena Iroka

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

REGIONAL:	CESAR
ÁREA O GRUPO:	CENTRO ZONAL CODAZZI
TERCERO:	RESGUARDO INDIGENA IROKA
NIT O CC:	824002010
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	20003252025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 2.798.697.345
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO													
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO
1	38925	101225	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	27	89.963.720,00												89.963.720,00		89.963.720,00	0,00
2	38925	101225	A-02-02-02-006-003	302	27	45.668.560,00												45.668.560,00		45.668.560,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
																				0,00	0,00
TOTAL						135.632.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.632.280,00	0,00	135.632.280,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012